

REGLAMENTO PARA AUTORIZAR EGRESOS EN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Sesión No. 206 del 14 de abril del 2014

Publicado en La Gaceta No. 214 del 06 de noviembre del 2014

ÚLTIMAS REFORMAS:

- Acuerdo No. 282-27-06-2016. La Gaceta No. 136 del 14 de julio del 2016.

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

REGLAMENTO PARA AUTORIZAR EGRESOS EN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

El Concejo Municipal del cantón Siquirres, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República, y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 4, 13 incisos e) -d), 17 inciso h) y 43 del Código Municipal ; emite el presente

REGLAMENTO PARA AUTORIZAR EGRESOS EN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

»Nombre de la norma: Reglamento para autorizar egresos en adquisiciones o contratación bienes y servicios Siquirres.

»Número de la norma: 206.

Reglamento para autorizar egresos en adquisiciones o contratación bienes y servicios Siquirres.. 206Capítulo
I.- Disposiciones generales
Disposiciones generales

Disposiciones generales

1.- EI presente reglamento tiene por objetivos establecer las normas básicas, procedimientos y trámites que regulan la autorización de las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios de la Municipalidad de Siquirres, de conformidad con lo que establece el artículo 13° inciso c)-d) , artículo 17° inciso h) del Código Municipal, con el artículo 170 de la Constitución Política, la Ley Contratación Administrativa N° 7494, del 2 de mayo de 1995 y su Reglamento , la Le de Administración Financiera de la República, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como por aquella normativa vinculante y disposiciones de la Contraloría General de la República.

2.- EI Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal.

3.- EI gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y sus respectivos suplentes, todos de elección popular.

Reglamento para autorizar egresos en adquisiciones o contratación bienes y servicios Siquirres.. 206Capítulo
II.- De la autorización de egresos
De la autorización de egresos (*)

De la autorización de egresos (*)

4.- Son atribuciones del Concejo Municipal, dictar los reglamentos de la Corporación, celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes, y autorizar los egresos de la Municipalidad. Art. 13º incisos c)-d) del Código Municipal.

5.- La Municipalidad todos los años en el mes de enero deberá publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, la programación de compras para ese año.

6.- Con la salvedad de los gastos fijos señalados en el inciso c) del artículo 13 del Código Municipal. El Alcalde Municipal podrá autorizar para gastos en la adquisición o contratación de bienes y servicios, tal y como lo señala el artículo 17, inciso h) del Código Municipal hasta por un monto de ₡15.000.000,00 (quince millones de colones), inclusive. (*)

7.- Corresponde al Concejo por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la Municipalidad para la adquisición o contratación de bienes y servicios, cuando estos superen la suma de quince millones de colones (₡15.000.000,00) para lo cual el Alcalde dirigirá la solicitud debidamente fundada, así como la partida presupuestaria con la que se adquirirá el bien o servicio. (*)

8.- No pueden ser contratados por servicios profesionales o técnicos, aquellos profesionales que están sometidos al Régimen de Prohibición o Dedicación Exclusiva.

9.- Los funcionarios administrativos y/o operativos de la Municipalidad, no pueden ser contratados por servicios técnicos o profesionales, para remunerar funciones adicionales, de la misma naturaleza, de su contratación laboral.

10.- En los procedimientos de contratación administrativa que promueva la Municipalidad, están inhibidos de participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las personas que se indican en el artículo 22º de la Ley de Contratación Administrativa.

(*) Los numeral 6 y 7 del presente aparte han sido reformados mediante Acuerdo No. 282-27-06-2016. LG# 136 del 14 de julio del 2016.

Reglamento para autorizar egresos en adquisiciones o contratación bienes y servicios Siquirres.. 206Capítulo III.- Procedimiento para las adquisiciones
Procedimiento para las adquisiciones

Procedimiento para las adquisiciones

11.- Previo a la adquisición o contratación de un bien o de un servicio, el funcionario o los funcionarios deberán cumplir con los procedimientos establecidos. En caso contrario, el o los funcionarios serán responsables de cancelar la totalidad de los compromisos adquiridos al margen del procedimiento, así como; de cualquier otro daño o perjuicio adicional.

12.- En todos los procedimientos de adquisición o contratación de bienes y servicios que autoriza el Alcalde, se aplicarán los principios generales de igualdad, libre competencia, eficiencia y publicidad de la Ley de Contratación Administrativa, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito de la Función Pública, así como por aquella normativa vinculante y disposiciones de la Contraloría General de la República de prohibiciones y sanciones.

13.- Para las compras por escaso monto, hasta ₡300.000,00 (trescientos mil colones sin céntimos) inclusive, al Alcalde Municipal a través de la proveeduría autorizará que estas compras se tramitan con una sola cotización, siempre y cuando la oferta cumpla con todos los requisitos del Reglamento, y en el proceso de compra no se esté ejecutando un fraccionamiento de la adquisición para evadir un procedimiento más complejo bajo responsabilidad del funcionario responsable y se garantice una rotación permanente de los proveedores invitados, conforme a los registros de la Proveeduría que lleva la Municipalidad.

14.- En casos de contratación o adquisición de bienes y servicios que superen los trescientos mil colones sin céntimos (₡300.000,00), es necesario para la sana administración y control, pedir al menos tres cotizaciones como mínimo, deberán solicitarse en forma escrita y que ello debe constar en el expediente respectivo.

Reglamento para autorizar egresos en adquisiciones o contratación bienes y servicios Siquirres.. 206Capítulo
IV.- De la forma que deben hacerse los pagos
De la forma que deben hacerse los pagos

De la forma que deben hacerse los pagos

15.- Todo pago por concepto de orden de compra y pagos por servicios, se efectuarán mediante cheque, excepto aquellos que se realicen a través de Caja Chica, de acuerdo con las normas que dicte la Municipalidad, a través del reglamento que emita al efecto, según lo consignado en el artículo 109 del Código Municipal.

16.- Todo pago que se ordene debe hacerse contra la documentación de respaldo (orden de compra, contrato u orden de pago por servicios) y en ella se deberá acreditar el nombre del funcionario que lo ordenó e inserte la firma del mismo como respaldo del gasto ordenado; según lo establece el artículo 106 del Código Municipal.

17.- Todo pago deberá hacerse con cargo a la partida presupuestaria respectiva y en ajuste a lo contemplado en los artículos 101 y 103 del Código Municipal; para esos efectos. El Departamento contable deberá hacer constar de previo y por escrito, que existe el respectivo contenido presupuestario en relación con el pago de que se trate.

18.- El Tesorero Municipal no hará pago alguno, sin orden escrita, o cualquier otro tipo de disposición, emitida por el órgano municipal competente que lo autorice al efecto, so pena de que se le aplique las sanciones consignadas en el artículo 110 del Código Municipal.

19.- Los cheques municipales que se emitan, serán puestos a disposición de los interesados para que los retiren en un plazo de tres meses.

Vencido dicho término, la Tesorería Municipal procederá a anularlos y ante ello, deberá el interesado gestionar nuevamente la emisión del cheque que corresponda. Este trámite podrá negarlo la Municipalidad, en caso de prescripción y según el plazo que al efecto establezca la legislación para la obligación de que se trate.

Transitorio único.- El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Aprobado por el Concejo Municipal de Siquirres, en sesión N° 206, del 14 de abril del 2014, acuerdo W25849.

Proveeduría.- Sandra Vargas Fernández, Proveedora a. í.- 1 vez.- (IN2014071960).